



GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**

REF.: Aplica sanción a Organismo Técnico de Capacitación "Fundación de Capacitación Rural", R.U.T. Nº 74.059.300-5 en el marco de la fiscalización del Programa Jóvenes Bicentenario.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1357

La Serena, 20 AGO. 2010

CONSIDERANDO:

1.- La Ley 19.518 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 98 de 1997 el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que faculta al Sence para la ejecución de acciones de capacitación dirigidas a personas cesantes, que buscan trabajo por primera vez y trabajadores dependientes o independientes de baja calificación laboral, microempresario, con el fin de mejorar sus competencias laborales y facilitarles el acceso a un empleo o actividad de carácter productivo.

2.- La resolución exenta Nº 2599 de 28 de Abril de 2009 de este Servicio Nacional, que aprueba el Manual de Procedimientos "Programa Jóvenes Bicentenario" visada por la Subsecretaría del Trabajo.

3.- La Resolución Exenta Nº 9328 de fecha 05 de Noviembre de 2009, sobre delegación de facultades a los Directores Regionales del SENCO, en el marco del Programa Jóvenes Bicentenario.

4.- Lo establecido en las Bases Especiales Administrativas y Técnicas de la licitación pública para la contratación de cursos de capacitación del Programa Especial de Capacitación "Inducción al Mercado Laboral, Programa Jóvenes Bicentenario" para la Región de Coquimbo (EJ-BIC-015).

5.- La Resolución Exenta Nº 2667 de fecha 09 de Noviembre de 2009, de esta Dirección Regional, que adjudicó y aprobó al Organismo Técnico "Fundación de Capacitación Rural.", R.U.T. Nº 74.059.300-5, domiciliado en calle Ramón Ángel Jara Nº 749, Comuna de La Serena, representada legalmente por Patricia Sánchez Paratori, R.U.T. Nº 6.659.950-7, la ejecución del curso "Módulo de Inducción al Mercado Laboral", código EJ-BIC-015-004-001, con fecha de inicio 14/12/2009 y término 29/01/2010, en el horario de lunes a viernes de 14:00 horas a 20:00 horas.

6 - El proceso de fiscalización de fecha 18 de Enero de 2010, en que se detectó objetivamente, que el relator de la actividad de capacitación, no se encontraba informado al Sence y que los libros de Clases no estaban al día, tanto en el registro de materia como también de asistencia.

7.- Que con fecha 01 de febrero de 2010, se solicitan descargos a OTEC "Fundación de Capacitación Rural".

8.- Que la respuesta a la solicitud de descargos, fue realizada mediante misiva suscrita por doña Patricia Sánchez Paratori, Representante Legal de "Fundación de Capacitación Rural", fechada el día 03 de febrero de 2010. Posteriormente, con fecha 06 de marzo de 2010, se recepciona en la Dirección Regional, una segunda carta de descargos:

En carta de fecha 03 de febrero Otec "Fundación de Capacitación Rural" expone esencialmente lo siguiente:

"Se debió reemplazar al relator propuesto debido a que los alumnos presentaron un comportamiento indebido con la profesional, por lo cual decidió no continuar impartiendo dicho módulo. Fue necesario reemplazar el relator de manera urgente.

La solicitud de cambio de relator se realizó oportunamente, la cual se envió por fax, lamentablemente no se comprobó su recepción, constándose posteriormente que por una falla en la comunicación, éste no fue recibido por el Sence.

La segunda carta de fecha 06 de abril, folio ingreso 1310, en lo sustancial establece,

Nuestros procedimientos generales determinan la foliación en tres repeticiones, para la distribución a directores, encargados de programas y archivo en caso que se requiera. Esta situación no ocurrió y la encargada de la operación no se percató que este folio ya había sido ocupado, produciéndose una repetición de dicho folio. Esto provocó que el documento no se ingresara a documentos enviados, ni tampoco se enviara a destino. La persona contratada de apoyo secretarial estaba en período de aprendizaje y producto de esto se provocó el error, no supervisado debidamente".

10.- En relación a los descargos efectuados por el OTEC, se debe precisar lo siguiente:

Que todos los antecedentes acompañados demuestran que efectivamente no se produjo la comunicación a Sence del cambio de relator. Por otro lado, el relator presente al momento de la fiscalización fue la Sra. Andrea Ramos Saavedra y la relatora que se intentó comunicar fue la Sra. Eva Andrea Cáceres Saavedra.

Que, los argumentos expuestos por el oferente en nada desvirtúan lo constatado en la fiscalización y no logran desvirtuar el hecho constitutivo de infracción.

11.- Que la Unidad de Fiscalización, mediante revisión y análisis del proceso inspectivo incoado al organismo acompañado a través del Ordinario Nº 545 de fecha 15 de Abril de 2010, considera que existen elementos plausibles para sancionar a la entidad ya individualizada.

VISTOS:

Lo expuesto, disposiciones invocadas y lo dispuesto en la resolución exenta Nº 9328 de fecha 05 de Noviembre de 2009, sobre delegación de facultades a los Directores Regionales del SENCO, en el marco del Programa Jóvenes Bicentenario, lo dispuesto en los artículos 2º letra d) 11, 44,46 letra d) 47, 70 y 85 Nº 5, todos de la ley 19.518, artículos 33, 47 y 48 del Decreto Supremo Nº 98 de 1997, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, artículo 9 de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el decreto supremo Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y lo preceptuado en la resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y finalmente lo consignado en las Bases Especiales de Licitación Pública para la Contratación de Cursos de Capacitación del Programa Especial de Capacitación "Inducción al Mercado Laboral, Programa Jóvenes Bicentenario".

RESUELVO:

1.- Apíquese al Organismo Técnico de Capacitación "Fundación de Capacitación Rural", R.U.T. N° 74.059.300-5, por la infracción señalada en el considerando sexto de la presente Resolución Exenta, la siguiente multa:

a) Multa equivalente a **10 UTM**, específicamente por haber incurrido en infracción a lo señalado en el "Manual de Procedimientos del Programa Jóvenes Bicentenario", aprobado por Resolución Exenta nº 2599 de 28 de abril de 2009, lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4342 de 18 de junio de 2008 que delegó facultades a los Directores Regionales, el art. 75 nº 6 y el art. 15 inc. 5º del Decreto nº 98, la Ley 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y la Ley nº 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

La entidad sancionada debe cancelar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° **9170723** correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición (Art.41 Ley N°19.880.)

2. Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, en el caso que la entidad deduzca reposición respecto de la presente resolución, deberá interponerla en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la misma, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RENÁN ÁLVAREZ RIVERA
DIRECTOR SENCE REGIÓN DE COQUIMBO



RAR/AAV

Distribución:

- A quien indica.
- Departamento Jurídico.
- Unidad de Fiscalización Central.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Programas Sociales.
- Departamento de Programas Sociales Coquimbo.
- Unidad de Organismos.
- Unidad de Fiscalización Coquimbo.
- Archivo.
- Correlativo.